



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2014-00071-00 (acumulado 2019-048)
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1221

En ejercicio de control de legalidad del proceso de la referencia, antes de fijar fecha para la diligencia de remate, evidenciamos que el **AVALÚO** de los derechos de posesión del vehículo de placas CRA640 aportado por el perito (nro. 036 exp.) se hizo sobre el (50%) de estos, por lo que se **REQUIERE** al señor Wilson García Pachón para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, aclare el estudio valuatorio referido determinando si el avalúo se hace sobre el 50% de los derechos derivados de la posesión del bien o sobre el 100% de estos.

Por secretaría **LÍBRESE** la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez